

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	Nº 25851-40-89-001-2012-00035-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO:	PEDRO NEL AGUAS ARDILA ADAN FUENTES TACHA

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la parte actora, referente a la terminación del proceso por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede la parte ejecutante allega escrito auténtico solicitando la terminación de este proceso por pago total de la obligación Nº 725031760059443¹, y las costas, como consecuencia, levantar la medida cautelar decretada.

Atendiendo lo antecedente el artículo 461 del Código General del Proceso señala que: *“si antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Así las cosas, al ser procedente lo peticionado se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenándose el desglose de los documentos y entrega de los mismos al demandado con la constancia de su cancelación, igualmente levantar las medidas que se hayan decretado y comunicado y el archivo del expediente una vez cobre ejecutoria.

¹ Pagaré 031766100001501

Por lo breve expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación N° 725031760059443, conforme lo considerado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de esta ejecución y entregarlos al ejecutado con la constancia de su cancelación.

TERCERO: Levantar la medida cautelar decretada, líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

SEXTO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ffa172586f6c37d31e7df4da1a6dad4648ef6424ea6e5f91a280b3c600ba9**

Documento generado en 07/06/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>